CONTRATO N° CPS-IMRD-063-2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMRD – DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
NIT	900323339-2
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO MORENO CORREA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.094.220.277 de Los Patios
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE OPERARIO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
VALOR:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. ($7,357,920.00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

Entre los suscritos: YEINY YESENIA CONTRERAS TUNDENO, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMRD DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, en su condición de Representante Legal, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL IMRD**, por una parte; y por la otra el señor **JUAN CAMILO MORENO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094220277** de Los Patios, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere contratar la prestación de servicios con el fin de garantizar satisfacer la necesidad descrita por la entidad territorial en el Estudio Previo, II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE OPERARIO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES DEL CONTRATO

1. Realizar actividades de aseo y limpieza general de las áreas internas y externas de los escenarios
2. Realizar el mantenimiento y poda integral de las zonas verdes internas y externas de los escenarios
3. Realizar la apertura y cierre de escenarios
4. Realizar el proceso de encendido y apagado de luminarias de los escenarios en la realización de eventos nocturnos
5. Realizar seguimiento a los horarios y préstamos de escenarios
6. Realizar la limpieza general de los escenarios asignados y diversos espacios, tales como: camerinos, salones, baños, escaleras, espejos, muros, patíos, pisos, vidrios, ventanas internas, paneles, placas deportivas, canchas, zonas comunes etc
7. Realizar el manejo, control y adecuada disposición de los residuos sólidos
8. Realizar el control del buen uso de los escenarios por parte de los usuarios
9. Realizar las adecuaciones y mantenimientos requeridos en los escenarios
10. Hacer uso adecuado de maquinaria, elementos de aseo y herramientas de trabajo entregadas por la entidad
11. Dar cumplimiento al cronograma de aseo y mantenimiento establecido por la entidad
12. Realizar apoyo en la seguridad y cuidado integral de los escenarios asignados
13. Utilizar elementos de protección personal requeridos para la realización de las actividades
14. Realizar las actividades y las obligaciones asignadas por la entidad
15. Realizar el proceso de desinfección de los escenarios deportivos y recreativos de acuerdo a los protocolos de seguridad
16. Brindar apoyo logístico en eventos institucionales realizados por el IMRD de los patios
17. Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
18. Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
19. Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética de la entidad
20. Las demás actividades asignadas acordes al objeto contractual y que sean adelantados por la entidad

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá presentar informes mensuales respecto de la ejecución del servicio contratado al Supervisor designado por el IMRD para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. ($7,357,920.00) M/CTE**

El IMRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 08 000038 del 26 DE AGOSTO DE /2026, expedido por el secretario de pagaduría del IMRD.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones Presupuestales.

El IMRD pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor, de la siguiente manera: 2 pagos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.479.960) y un ultimo pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 2.398.000)

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria Pagadora del IMRD.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
6.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9.3. Colaborar en la foliación y rotulación de los documentos que se requieran, según las indicaciones de los funcionarios del área de archivo, en los expedientes de la dependencia donde prestan sus servicios.
9.4. Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a su cargo.
9.5. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
9.6. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados.
9.7. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
9.8. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
9.9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
9.10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9.11. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9.12. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
9.13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del IMRD y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9.14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del IMRD.
9.15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el IMRD.
9.16. Una vez recibido el valor del pago proveniente del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a allegar el Comprobante de egreso a la secretaria pagadora dentro de los dos (2) días siguientes, para que se incorpore en la carpeta del proceso contractual.
9.17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El IMRD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El IMRD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El IMRD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al IMRD, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMRD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del IMRD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre

del IMRD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del IMRD.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMRD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMRD de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al IMRD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	IMRD LOS PATIOS	JUAN CAMILO MORENO CORREA
DIRECCIÓN	AV4 CALLE 33 Y 34 DOCE DE OCTUBRE	calle28#2e-48 barrio Cordialidad
CORREO ELECTRÓNICO	imrd@lospatios-nortedesantander.gov.co	estudioytrabajojuan@gmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria pagadora el IMRD.

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Los Patios, Instalaciones del IMRD, lugar del domicilio contractual. El presente se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II.